

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Expropiación- 110013103024-2001-33147-01

En atención a los documentos vistos a pdf. 1.2. Cdno. 1 virtual, se reconoce al abogado MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO como apoderado de la entidad demandante.

Respecto a las peticiones de impulso del abogado RICARDO ANTONIO GARVIN BERMÚDEZ, proceda el libelista a acreditar su calidad, pues no se encuentra reconocido en el plenario.

OFÍCIESE por secretaría nuevamente al INSTITUTO GEOGRAFICO AGISTIN CODAZZI en la forma prevista en el auto de fecha 23 de mayo del año 2019 (fl. 472 Cdno. 1).

Se requiere al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU para que proceda en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación, a retirar el oficio que se ordena elaborar nuevamente en el inciso precedente y proceda a radicarlo conjuntamente con los anexos mencionados en el referido auto (fl. 472 Cdno. 1). Lo anterior so pena de aplicar las multas previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ef84c3f8741c09fa922a31caa68e671bba7e23a05f060fe09f40832a0b96c7**

Documento generado en 18/08/2022 03:12:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**